"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Huaraz, 30 de enero de 2025

RESOLUCION DE GERENCIA 00075-2025-MPHZ/GATYR/G

VISTO: El expediente administrativo Nº **ED-27610**, de fecha 20 de mayo del 2024, del administrado **TOLEDO HUAMÁN MARTÍN CASTULO,** sobre **Prescripción de la Obligación Tributaria por concepto de Impuesto Predial,** y el **Informe Legal 00075-2025-MPHZ/GATYR/SGALT, y;**

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Provincial de Huaraz en amparo del Art. 194º de la constitución Política del Perú concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972, las municipalidades son órganos de Gobierno Local que emana de la voluntad popular, tienen autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante el expediente administrativo con Registro N° **ED-27610**, de fecha 20 de mayo del 2024, el administrado **TOLEDO HUAMÁN MARTÍN CASTULO**, identificado con documento nacional de identidad Nº 31624172, solicita la **Prescripción** de la Obligación Tributaria por concepto del **Impuesto Predial** correspondiente a los años **2002, 2003, 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017**, en el Código de Contribuyente **02-31624172;** ampara su solicitud en conformidad a los art. 43º, 45º y 47, Texto Único Ordenado del Código Tributario;

Que, con el **INFORME 000453-2024-MPHZ/GATYR/SGRT**, de fecha 10 de junio de 2024, emitido por la Sub Gerencia de Recaudación Tributaria de la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas esta entidad, informa lo siguiente:

Que, en atención al documento de la referencia, que, el contribuyente solicita prescripción de impuesto predial del año 2002 al 2017, al respecto se visualizó en el Sistema Mapas Perú, donde se registra C. C.: 02-31624172 TOLEDO HUAMAN MARTIN CASTULO Y ESPOSA.

Por tanto; No se ha emitido valor Orden de pago de impuesto predial del año 2002 al 2017, razón por ser domicilio inconsistente e inubicable Caserío de Toclla S/N° Tunas pampa Huaraz y además monto oneroso del impuesto predial por año menor de 50 soles;

Que, con el **INFORME 000693-2024-MPHZ/GATYR/SGAT**, de fecha 15 de octubre de 2024, emitido por la Sub Gerencia de Administración Tributaria de la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas de esta entidad, informa lo siguiente:

*Que, mediante el expediente de la referencia, don **TOLEDO HUAMAN MARTIN CASTULO**, solicita prescripción del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales, del predio ubicado en, **HUARAZ- TOCLLA/099-CAS. TOCLLA**, del distrito de Huaraz, por lo que se efectuó la revisión del sistema y se desprende que se encuentra registrado en el código **00-31624172: TOLEDO HUAMAN MARTIN CASTULO**, y se ubicó la última Declaración Jurada manual de fecha 23/04/2024 y mecanizada NO TIENE; Cabe manifestarle que del año **2002 al 2024**, existe información en el sistema de los formatos HR Impuesto Predial-Declaración Jurada, con valores actualizados de sus predios, aclarando que de dichos reportes no existe ningún cargo de entrega ni recepción del contribuyente;*

Que, con el **INFORME 000808-2024-MPHZ/GATYR/SGAT**, de fecha 18 de noviembre de 2024, emitido por la Sub Gerencia de Administración Tributaria de la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas de esta entidad, informa lo siguiente:

Que, mediante el expediente de la referencia, don TOLEDO HUAMAN MARTIN C/SUC.VALVERDE JAMANCA EULOGIA, solicita prescripción del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales, del predio ubicado en, HUARAZ- TOCLLA/099-CAS. TOCLLA, del distrito de Huaraz, por lo que se efectuó la revisión del sistema y se desprende que se encuentra registrado en el código 00- 02 - 31624172 TOLEDO HUAMAN MARTIN C/SUC.VALVERDE JAMANCA EULOGIA, y se ubicó la última Declaración Jurada manual de fecha 23/04/2024 y mecanizada NO TIENE; Cabe manifestarle que del año 2002 al 2024, existe información

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N°27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias. La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en: https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Municipalidad Provincial de Huaraz, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web https://munihuaraztdv.pe/cvd ingresando el siguiente código de verificación 854707

#UNIDOS TODOS SOMOS Huaraz

en el sistema de los formatos HR Impuesto Predial-Declaración Jurada, con valores actualizados de sus predios, aclarando que de dichos reportes no existe ningún cargo de entrega ni recepción del contribuyente;

Que, el Tribunal Fiscal en la Resolución N° 09217-7-2007 de fecha 28 de setiembre del 2007, declara que de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 154° del Texto Único ordenado del Código Tributario aprobado por el Decreto Supremo 135-99-EF, la presente resolución constituye precedente de observancia obligatoria, disponiéndose su publicación en el diario oficial "l Peruano" en cuanto establece el siguiente criterio: ***El plazo de prescripción de la facultad de la Administración Tributaria para aplicar las sanciones de las infracciones consistentes en no presentar declaraciones que contengan la determinación de la deuda tributaria y ser detectado por la Administración, así como la de no presentar las declaraciones que contengan la determinación de la deuda tributaria dentro de los plazos establecidos, tipificadas en el numeral 1) del artículo 176° del texto original del Código Tributario aprobado por el Decreto Legislativo N° 816 y su modificatoria realizada por Ley N° 27038, es de cuatro (4) años;***

Que, de los documentos que presenta el administrado **TOLEDO HUAMÁN MARTÍN CASTULO**, con la finalidad de obtener la Prescripción de la Obligación Tributaria por concepto del **Impuesto Predial** correspondiente a los años **2002, 2003, 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017**, en el Código de Contribuyente **02-31624172**, cumple con los requisitos establecidos por la Ordenanza Municipal Nº 195-2021-GPH y de la información vertida por la Sub Gerencia de Administración Tributaria de la Gerencia Administración Tributaria y Rentas de esta entidad (**INFORME 000693-2024-MPHZ/GATYR/SGAT**, de fecha 15 de octubre de 2024), se determina que el plazo prescriptorio para que opere la prescripción por concepto de Impuesto Predial es de seis (6) años, sin interrupción en relación a cada periodo, conforme a ley;

Que, en el presente caso el plazo prescriptorio de la deuda tributaria por concepto de **Impuesto Predial correspondiente a los años 2002, 2003, 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017,** se encuentra prescrita toda vez que en el expediente no obra valor alguno que interrumpa la prescripción solicitada y estando al tiempo transcurrido, procede declarar la prescripción de la misma;

Que, en este sentido el artículo 43º del Texto Único Ordenado del Código Tributario prescribe que: "La acción de la administración tributaria para determinar la obligación tributaria, así como la acción para exigir su pago y aplicar sanciones prescribe a los cuatro años, y a los seis años para quienes no hayan presentado la Declaración Jurada respectiva…", de igual modo el Artículo 44º del mismo cuerpo legal establece que: "El término prescriptorio se computará: 1) Desde el 01 de Enero del año siguiente a la fecha en que vence el plazo para la presentación de la declaración anual respectiva…";

Que, el Artículo 14º del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal aprobado mediante Decreto Supremo Nº 156-2004-EF prescribe que: "Los contribuyentes están obligados a presentar declaración jurada: a) Anualmente, el último día hábil del mes de febrero, salvo que el Municipio establezca una prórroga…".;

Que, el Art. 45° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, prescribe que el plazo de la facultad de la administración tributaria, para determinar la obligación tributaria y de la obligación para exigir el pago de la obligación se interrumpe, entre otros casos, por la notificación del requerimiento de pago de la deuda tributaria y por la notificación de la deuda que se encuentre en cobranza coactiva;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, el Decreto Supremo Nº 133-13/EF, D.S 156-2004-EF, Ordenanza Municipal Nº 195-2021-GPH.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar PROCEDENTE la solicitud presentada por el administrado **TOLEDO HUAMÁN MARTÍN CASTULO**, **concediéndosele la PRESCRIPCIÓN** de la Obligación Tributaria por concepto de **Impuesto Predial** correspondiente a los años **2002, 2003, 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017,** en el código de Contribuyente **02-31624172, a nombre de TOLEDO HUAMÁN MARTÍN C/SUC. VALVERDE JAMANCA EULOGÍA,** por los fundamentos expuestos precedentemente.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Encargar el cumplimiento de la presente Resolución a la Sub Gerencia de Recaudación Tributaria de la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, de esta entidad.

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N°27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias. La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en: https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Municipalidad Provincial de Huaraz, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web https://munihuaraztdv.pe/cvd ingresando el siguiente código de verificación 854707

#UNIDOS TODOS SOMOS Huaraz

ARTÍCULO TERCERO. - ENCOMENDAR a la Sub Gerencia de Informática de la Gerencia de Administración y Finanzas, la publicación del presente acto administrativo en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Huaraz.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Vº Bº
Firmado digitalmente por:
ALVARADO BERMUDEZ NANCY MARLENY
FIR 31606967 hard
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30/01/2025 15:30:24-0500
Cargo: SUB GERENTE DE ASUNTOS LEGALES Y TRIBUTARIOS

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por:
COTOS AVELINO MARIA TERESA FIR 46361532 hard
Motivo: Soy el autor de este documento
Fecha: 31/01/2025 15:56:09-0500
Cargo: GERENTE GATYR

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N°27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias. La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en: https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Municipalidad Provincial de Huaraz, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web https://munihuaraztdv.pe/cvd ingresando el siguiente código de verificación 854707